

**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL  
PROYECTO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO  
352/2011, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA  
ARTESANÍA ALIMENTARIA EN ANDALUCÍA**

| HISTÓRICO |                          |                   |
|-----------|--------------------------|-------------------|
| VERSIÓN   | DESCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN | FECHA             |
| 00        | Borrador inicial         | 11/12/2025        |
| 01        | Primer Borrador          | 13/02/2026        |
| 02        | Segundo Borrador         | Ver firma digital |



## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA
  - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos
  - 2.2. Alternativas de regulación
  - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación
    - 2.3.1. Necesidad y eficacia
    - 2.3.2. Proporcionalidad
    - 2.3.3. Seguridad jurídica
    - 2.3.4. Transparencia
    - 2.3.5. Eficiencia
3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS
5. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO
6. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS
7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA
  - 7.1. Impacto por razón de género
  - 7.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 7.3. Impacto sobre la familia
8. MEDIOS ELECTRÓNICOS
9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS



|                                |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 2/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJA05ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |            |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Órgano proponente <sup>1</sup>       | Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha <sup>2</sup> | 11/02/2026 |
| Tipo de disposición                  | Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |            |
|                                      | Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |            |
|                                      | Decreto. <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |            |
|                                      | Orden. <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |            |
| Título de la disposición             | Decreto por el que se modifican el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía y el Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información de uso de la marca. |                    |            |
| Tipo de Memoria                      | Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |            |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |            |
| Situación que se regula <sup>3</sup> | Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la                                                                                                                                                                                                       |                    |            |

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.



|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | <p>artesanía alimentaria en Andalucía, se ha advertido la necesidad de realizar cambios en orden a procurar una mayor simplificación administrativa y remover obstáculos al desarrollo del sector, además de adecuar la regulación a la realidad actual y al resto del marco normativo vigente. Se hace, pues, necesario modificar algunos aspectos del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, a los efectos de acomodar lo previsto en el mismo al régimen derivado de la normativa de aplicación comunitaria y nacional que ha surgido con posterioridad, además de eliminar dificultades y limitaciones que han impedido satisfacer la finalidad de la norma, a fin de agilizar la tramitación, simplificar, adecuar y flexibilizar determinadas cuestiones del mismo. Se trata de medidas tendentes a la mejora de la calidad regulatoria y a la agilización de la Administración, permitiendo una mayor eficiencia y claridad.</p> <p>- Modificar el Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información de uso de la marca, de modo que el sentido estimatorio del silencio administrativo en el procedimiento de solicitud de autorización de la marca pasaría a ser desestimatorio.</p> |
| <b>Objetivos que se persiguen<sup>4</sup></b> | <p>Uno de los objetivos de la norma es la modificación del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, en los siguientes aspectos, tratándose de medidas tendentes a la mejora de la calidad regulatoria y a la agilización de la Administración, permitiendo una mayor eficiencia y claridad:</p> <p>- Flexibilizar los requisitos exigibles por la normativa de higiene, recogidos en los anexos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante adaptaciones y concesión de determinadas excepciones a las empresas y productos a los que afecta este decreto, sin menoscabo de la garantía de la seguridad alimentaria, en aplicación de las disposiciones que se recogen en el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre.</p> <p>- Con la modificación del Decreto se pretende, además, simplificar el trámite de implementación de normas técnicas específicas de elaboración de productos alimentarios artesanos, mediante la reducción en el número de vocalías de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | <p>la composición de la Comisión de artesanía alimentaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Supresión de la relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incompleta la relación actual que se recoge, para hacer posible la ampliación a otros productos no contemplados.</li><li>- Reducción de las barreras, trabas y obstáculos a la actividad de la empresa artesana.</li><li>- Flexibilizar la acreditación de la cualificación de la persona artesana para hacerse responsable o ejercer la dirección del proceso artesanal, con efectos favorables al ampliar el campo para acceder al cargo.</li><li>- Necesidad de actualizar y adaptar la regulación a la normativa sobre tramitación electrónica, mediante la telematización del procedimiento. Esta medida se constata como uno de los instrumentos básicos de mejora de la regulación, para simplificar y facilitar el acceso a los servicios.</li><li>- En cuanto a la identificación de la Artesanía Alimentaria, se aclaran cuáles son las reglas para poder hacer uso del distintivo.</li><li>- En cuanto a la modificación del Decreto 153/2023, de 27 de junio, la marca «gusto del Sur» es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería competente en materia agraria y pesquera, que posee el derecho exclusivo de uso de la marca, autorizará su uso en los términos previstos en los artículos que le siguen. Con la autorización del uso de esta marca se está claramente transfiriendo al solicitante facultades relativas al dominio público.</li></ul> <p>Con la estimación de la solicitud por silencio administrativo, sin previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se multiplica el riesgo de incurrir en fraude o incumplimientos. Es clave, por tanto, dictar el sentido desestimatorio del silencio administrativo para garantizar el cumplimiento de los requisitos de forma previa a la correspondiente resolución de autorización del uso de la marca.</p> |
| <b>Principales alternativas consideradas<sup>5</sup></b> | No existe solución alternativa a la de la presente modificación, que se entiende adecuada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>2. CONTENIDO</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

<sup>5</sup> Incluir también la escogida.



|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estructura de la propuesta<sup>6</sup></b>     | Este Decreto se estructura en preámbulo, artículo 1. “Modificación del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía”, artículo 2. Modificación del Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información del uso de la marca”, disposición transitoria única, disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. |
| <b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Normas afectadas<sup>7</sup></b>               | - Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía.<br><br>- Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información de uso de la marca                                                                                                                                                                                        |
| <b>4. TRAMITACIÓN</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Consulta pública previa</b>                    | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br><br>Fecha de la consulta: 23/09/2025 a 14/10/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Resultado y valoración</b>                     | No ha habido aportaciones de la ciudadanía, asociaciones ni organizaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Trámite de Audiencia e información pública</b> | SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/><br><br>Fecha de la consulta: Pendiente de realizar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Resultado y valoración</b>                     | No procede en este momento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

6 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



|                                                      |                                                                                                                   |                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Informes y dictámenes recabados</b>               | 1. Dado el estado de tramitación de la norma, hasta el momento no se ha recabado ningún informe preceptivo.       |                                                                                                                            |
|                                                      | 2.                                                                                                                |                                                                                                                            |
| <b>Resultado y valoración</b>                        | 1. No procede en este momento.                                                                                    |                                                                                                                            |
|                                                      | 2.                                                                                                                |                                                                                                                            |
| <b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>                       |                                                                                                                   |                                                                                                                            |
| <b>Impacto económico<sup>8</sup></b>                 | Impacto económico directo                                                                                         | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/><br>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
|                                                      | Impacto económico indirecto                                                                                       | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/><br>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
| <b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b> | Afecta solo al órgano directivo proponente                                                                        | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                         |
|                                                      | Afecta a otros órganos directivos u organismos                                                                    | SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                         |
|                                                      | Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos                       | No procede.                                                                                                                |
|                                                      | Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro                | No procede.                                                                                                                |
| <b>Cargas administrativas</b>                        | Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                                                                            |
|                                                      | Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>        |                                                                                                                            |
|                                                      | Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>    |                                                                                                                            |

<sup>8</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



|                                                     |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | Afecta a cargas administrativas <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                   |                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Impacto de género</b>                            | La norma posee pertinencia a género                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ<br>En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo                                               |
| <b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>  | La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.                                                       | <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ<br>En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo                            |
| <b>Impacto sobre la familia</b>                     | La norma posee relevancia sobre la familia.                                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ<br>En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo                                                  |
| <b>Medios electrónicos</b>                          | La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.                                                | <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ<br>En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:<br><input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ |
| <b>Impacto en la protección de datos personales</b> | La norma tiene impacto en la protección de datos personales                                                          | <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ                                                                                                                                                             |
| <b>Otros impactos<sup>9</sup></b>                   | No hay otros impactos.                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>                        |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Evaluación normativa</b>                         | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                   |                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Plazo para la evaluación de la norma</b>         | Plazo total:<br>Evaluaciones periódicas: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO Plazo/s: |                                                                                                                                                                                                                                |

<sup>9</sup> Sociales, medioambientales, etc.





## 2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

Antes de empezar a profundizar en cada uno de los apartados de los que consta esta memoria, creemos oportuno justificar el tipo de memoria utilizado. El Órgano Directivo competente para impulsar la norma, aprecia, según lo indicado en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que el proyecto, que es modificación en algunos aspectos de otro anterior con el objetivo fundamental de simplificarlo, no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos.

El Proyecto no afecta al acceso a los recursos ni en la modificación de los roles de género, por lo que no es pertinente a género. Tampoco tiene impacto sobre la infancia, adolescencia o sobre la familia, ni afecta a la Competencia, y la relación con las tecnologías y medios electrónicos no requiere de momento de la creación de una aplicación informática. No tiene impacto en la protección de datos personales, y no se aplica a una generalidad de destinatarios indeterminados sino a un sector concreto.

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

Mediante el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, se regula la artesanía alimentaria en Andalucía. Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de este decreto, se ha advertido la necesidad de realizar cambios en orden a procurar una mayor simplificación administrativa y remover obstáculos al desarrollo del sector, además de adecuar la regulación a la realidad actual y al resto del marco normativo vigente.

Debido a la exclusión de la artesanía agroalimentaria andaluza en la aplicación del régimen establecido para la artesanía en general en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, disponiendo de manera expresa la necesidad de aplicación de normas específicas a los productos agroalimentarios objeto de producción, elaboración o transformación artesanal, previsto en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se procede a eliminar las referencias a la citada Ley.

Entre sus objetivos:

- Se flexibilizan los requisitos exigibles por la normativa de higiene, recogidos en los anexos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante adaptaciones y concesión de determinadas excepciones a las empresas y productos a los que afecta este decreto, sin menoscabo de la garantía de la seguridad alimentaria, en aplicación de las disposiciones que se recogen en el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre.
- Con la modificación del Decreto se pretende, además, agilizar la tramitación de la regulación de las normas técnicas de productos específicos artesanos alimentarios, mediante la reducción en el número de vocalías de la composición de la Comisión de artesanía alimentaria. En su vasta composición incluye representación de consejerías que no ostentan competencias en Artesanía



|                                |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 9/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

alimentaria, a los cuales se puede dar participación mediante otras formas más sencillas ya previstas en la normativa de la Comisión de artesanía alimentaria.

- La supresión de la relación de producciones artesanales de alimentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incompleta la relación actual que se recoge, para hacer posible la ampliación a otros productos no contemplados.
- Reducción de las barreras, trabas y obstáculos a la actividad de la empresa artesana, adoptando la normativa comunitaria sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Se flexibiliza la acreditación de la cualificación de la persona artesana para hacerse responsable o ejercer la dirección del proceso artesanal, con efectos favorables al ampliar el campo para acceder al cargo.
- Es necesario actualizar y adaptar la regulación a la normativa sobre tramitación electrónica, mediante la telematización del procedimiento. Esta medida se constata como uno de los instrumentos básicos de mejora de la regulación, para simplificar y facilitar el acceso a los servicios.
- En cuanto a la identificación de la Artesanía Alimentaria, se aclaran cuáles son las reglas para poder hacer uso del distintivo.

Ello permite una mayor eficiencia y claridad, siendo la finalidad de la modificación objeto de este decreto agilizar la tramitación, simplificar, adecuar y flexibilizar determinadas cuestiones del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, y ante la importancia de aclarar e incidir en ciertos detalles relevantes, se hace necesario modificar algunos aspectos del mismo, a los efectos de acomodar lo previsto al régimen derivado de la normativa de aplicación comunitaria y nacional que ha surgido con posterioridad, además de eliminar obstáculos y limitaciones que han impedido satisfacer la finalidad de la norma.

Con respecto al Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información de uso de la marca, se modifica el mismo, de modo que el sentido estimatorio del silencio administrativo en el procedimiento de solicitud de autorización de la marca pasaría a ser desestimatorio, reforzando el procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos para el uso de una marca de titularidad pública.

Con la estimación de la solicitud por mero silencio administrativo, sin previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se multiplica el riesgo de incurrir en fraude o incumplimientos. Es clave, por tanto, dictar el sentido desestimatorio del silencio administrativo para garantizar el cumplimiento de los requisitos de forma previa a la correspondiente resolución de autorización del uso de la marca.

La marca «gusto del Sur» es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Consejería competente en materia agraria y pesquera, que posee el derecho exclusivo de uso de la marca, autorizará su uso al solicitante en los términos previstos en el articulado. Con la autorización del uso de esta marca se está claramente transfiriendo al solicitante facultades relativas al dominio público, tratándose de unos de los supuestos contemplados en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 10/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

## 2.2. Alternativas de regulación.

No existen soluciones alternativas.

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

A continuación se justifica la adecuación de la propuesta normativa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### 2.3.1. Necesidad y eficacia

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

La necesidad y eficacia del proyecto de disposición se justifica para modificar aspectos adaptándolos a la actual normativa de aplicación, de forma más simplificada y concreta que la regulada hasta ahora. Se trata de medidas tendentes a la mejora de la calidad regulatoria y a la agilización de la Administración, permitiendo una mayor eficiencia y claridad.

### 2.3.2. Proporcionalidad:

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que se impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

Como se ha indicado, la disposición objeto de esta memoria se justifica en que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para abordar los aspectos que se modifican del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan nuevas obligaciones a los interesados.

Se hace, por tanto, necesario que esta Consejería elabore el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

### 2.3.3. Seguridad jurídica:

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, es coherente con el resto del



|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 11/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

ordenamiento jurídico, tanto nacional como autonómico, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

Como se ha explicado anteriormente, este proyecto normativo pretende concretar, aclarar y simplificar la regulación que modifica en algunos aspectos, además de la adaptación a la norma comunitaria y estatal, garantizándose así la certidumbre jurídica en la materia y una mayor eficacia en la consecución de los objetivos.

En cuanto al órgano al que le corresponde aprobar dicha norma corresponde su aprobación al Consejo de Gobierno a propuesta de la persona que ostenta la titularidad de la Consejería. Se estará a lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.8 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 89.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 2.3.4. Transparencia:

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitaran el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de la iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015 referido a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, se establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...”.

Se ha realizado la consulta pública previa, en la que se ha concedido un plazo de quince días naturales para recabar la opinión de la ciudadanía acerca del proyecto normativo que nos ocupa, desde el 23 de septiembre de 2025 a 14 de octubre de 2025, sin que se hayan realizado observaciones.

Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Se ha estimado la necesidad del cumplimiento del trámite de audiencia a la ciudadanía y del de información pública de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 45.1.d) de la Ley 6/2006. Se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el



|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 12/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan.

#### 2.3.5. Eficiencia:

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: “la aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Este proyecto normativo no tiene un impacto relevante sobre cargas administrativas, no supone la imposición o incremento de nuevas cargas administrativas, ya que el proyecto normativo conlleva una serie de modificaciones que no afectan a las obligaciones de la ciudadanía y empresas y cuya finalidad es simplificar el contenido de la norma para favorecer su posterior desarrollo. Se proporciona un formulario al objeto de facilitar, mejorar y adaptar la presentación de la solicitud. Igualmente, la aprobación del Decreto cumplirá con el principio de eficiencia desde el punto de vista electrónico, con las adaptaciones mínimas e imprescindibles, sin que de momento sea necesario crear una aplicación electrónica habida cuenta los procedimientos disponibles actualmente, adecuados para la cantidad de solicitudes que se preveen.

### 3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Se relaciona la normativa que afecta a la distribución de competencias para la aprobación del Proyecto de Decreto:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 a) y 83, así como la competencia exclusiva relativa a la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos, de conformidad con el artículo 47.1.1.

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 21 establece las atribuciones de las personas Consejeras como integrantes del Consejo de Gobierno, entre las que se encuentran: proponer al Consejo de Gobierno los anteproyectos de ley o los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías (artículo 21.3) y formular propuestas sobre asuntos que afecten a sus Consejerías, cuya decisión corresponda al Consejo de Gobierno (artículo 21.7). Así mismo, el artículo 27.8, atribuye al Consejo de Gobierno, la aprobación de los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes y demás disposiciones reglamentarias que procedan.

- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, que en su artículo 1.1 asigna a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo



Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

#### 4. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

No hay derogación normativa.

#### 5. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

El contenido de esta modificación, aunque incide sobre una actividad concreta como es la artesanía alimentaria, trata sobre adecuación a la normativa vigente y simplificación de tramites administrativos, y por tanto carece de impacto económico directo e indirecto y de afectación a la libre competencia y a la unidad de mercado.

La entrada en vigor de este Decreto no conllevará gasto alguno a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sin incidir en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público.

La implementación de estas modificaciones no supondrá carga económica alguna para la Administración. Asimismo, no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero.

#### 6. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El proyecto no tiene un impacto relevante sobre cargas administrativas.

#### 7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

##### 7.1. Impacto por razón de género

El Proyecto no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación de impacto de género es: NO PERTINENTE.

No obstante, señalar, que en el Proyecto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, y la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, respecto a la



|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 14/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

representación equilibrada de mujeres y hombres.

## 7.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La modificación del Decreto tiene un impacto NULO al no tener incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

## 7.3. Impacto sobre la familia

La norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

El proyecto no tiene efectos, directos ni indirectos, sobre el bienestar de las familias, por lo que el impacto es NULO al no prever modificación alguna.

## 8. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de modificación regula un procedimiento administrativo ya previsto en el decreto vigente: los medios electrónicos para presentar la solicitud y remitir los datos.

El Decreto se ciñe a adaptar ciertos aspectos. La información asociada al procedimiento de autorización se encontrará disponible con un código de procedimiento determinado, en el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En el proceso de redacción del Proyecto no se han realizado informes previos.

Su elaboración responde a la necesidad de modificar determinados aspectos del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, con la finalidad de mejora y simplificación, adaptándolos a la actual normativa de aplicación, de forma más clara y concreta que las reguladas hasta ahora, declarándose la necesidad del trámite de audiencia pública a la ciudadanía y a las Consejerías incluídas en la Comisión de Artesanía, y del de información pública de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que el proyecto normativo afecta a derechos e intereses legítimos de determinado sector de la ciudadanía, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

En este momento de la tramitación normativa aún no se han solicitado informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos.

Los informes a solicitar son los siguientes:

- Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 15/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.3 de la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, se ha recibido Informe de análisis previo del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica, de 4 de febrero de 2026, en el que se realizan una serie de observaciones que han sido atendidas. En consecuencia, se ha mejorado la redacción del articulado del Proyecto, considerando este centro directivo más adecuada la opción de mantener la estructura como Decreto modificatorio, compuesto por dos artículos y cambiando el título del Decreto a: *“Decreto por el que se modifican el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía y el Decreto 153/2023, de 27 de junio, por el que se regula la marca “gusto del Sur” para productos agroalimentarios y pesqueros, y se crea el sistema de información del uso de la marca”*.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

|                                |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CARMEN CRISTINA de Toro Navero |                                | 25/05/2026                                                                                                        | PÁGINA 16/16 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJAQ5ZUXQTQMZNNU5TEQ2LE9JFTR | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |